

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “LA CEDHM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE “LA CEDHBC”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEDHM” DECLARA QUE:

- 1.1 De conformidad con el apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como finalidad la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, entre sus atribuciones se encuentran las de promover la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos.
- 1.3 De conformidad con lo estipulado por el artículo 27, fracciones I y XVIII de la citada Ley, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en la defensa de los derechos humanos.

1.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 108 de la Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CED930208MP1

2. "LA CEDHBC" DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

2.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició sus funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otras, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

2.3. Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16, 310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Río Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California

3. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1. De manera incondicional y respetuosa, dentro de sus respectivos regímenes desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en las tareas de defensa, investigación difusión y divulgación de los derechos humanos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.
- 3.2. Que comparten objetivos comunes como es el trabajo para lograr la consolidación de una cultura de respeto a las libertades y derechos fundamentales del ser humano.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.** “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos, particularmente, se señalan de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

- a) Colaboración entre la CEDHM y la CEDHBC, en materia de capacitación y acompañamiento para registros ante INDAUTOR; particularmente para la tramitación de ISBN “*international standard book number*”; y ante el IMPI (Instituto Mexicano de la

Propiedad Industrial) y las demás que correspondan, para que ambas Comisiones estén en condiciones de gestionar ante dichas autoridades, de acuerdo a sus necesidades propias.

- b) Transferir y proporcionar la capacitación y acompañamiento respecto del Sistema Único de Información y Gestión de la CEDHM, -SUIGCEDH-, que es un sistema computarizado integrado por módulos, para el almacenamiento y gestión de expedientes electrónicos, firma electrónica y otros módulos relacionados para resguardo de datos y gestiones de órganos protectores de Derechos Humanos, mismo que es propiedad y desarrollo de la CEDHM, y que se transferirá de forma gratuita para su uso y desarrollo a CEDHB, junto con sus códigos fuente para su manejo y utilidad.

SEGUNDA. **COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo al objeto plasmado en el presente convenio.
- b) Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.
- c) Coordinar de forma vinculada, acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los mismos.

TERCERA. “LA CEDHM” y “LA CEDHBC” se comprometen a proponer a los ponentes o personas que realizarán, cuando de ello se trate, las actividades de capacitación y educación a que se refiere el presente instrumento, pudiendo ser miembros de la sociedad civil o del ámbito académico y/o de “LA CEDHM” o de “LA CEDHBC”.

CUARTA. **RESPONSABLES.** Para el cumplimiento del presente convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

- a) "LA CEDHM" Designa a la Dra. Irma Nora Valencia Vargas; Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como enlace para seguimiento.
- b) "LA CEDHBC" Designa a su Secretaria Ejecutiva, Mtra. Ixchelt Guadalupe Barboza Romero, como su enlace para seguimiento.

QUINTA. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los convenios específicos que se deriven de este, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES" otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. **CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

SEPTIMA. **RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. **RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. La ejecución de actividades de trabajo que las partes lleven a cabo para la capacitación, así como la elaboración de cualquier tipo de material de difusión, estará sujeta

a la disponibilidad de recursos presupuestales, humanos y de tiempo con que cuente cada una de ellas; no implicando, además, responsabilidad alguna presupuestal subsidiaria o laboral del personal que en cada proyecto participe.

DÉCIMA. VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el término de 3 tres años, pudiendo prorrogarse automáticamente. Podrá darse por concluido por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte notificando con 30 treinta días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.

Previa lectura que del presente convenio realizan las partes y debidamente enteradas del alcance legal de su contenido, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR “LA CEDHM”



DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOCÁN
DE OCAMPO

POR “LA CEDHBC”



LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOCÁN DE OCAMPO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, FIRMADO EL DÍA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.